



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 30 de octubre de 2019

**Número 252**

## S u m a r i o

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:
  - Expedientes de concesión de aguas públicas . . . . . 3
  - Expediente de modificación de características . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:
  - Secretaría de Gobierno:
    - Nombramientos de Jueces de Paz titulares y sustitutos . . . . . 4
- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
  - Sala de lo Social:
    - Recurso núm. 1463/18 . . . . . 4
  - Juzgados de lo Social:
    - Sevilla.—Número 1: autos 677/18; número 3 (refuerzo bis): autos 432/18; número 4: autos 177/19 y 753/19; número 4 (refuerzo bis): autos 215/18; número 6 (refuerzo): autos 647/17; número 7: autos 955/18, 106/19 y 843/18; número 8 (refuerzo): autos 1135/17; número 9: autos 1279/18; número 11: autos 1052/18 y 453/16; número 11 (refuerzo): autos 869/17 y 1169/17 . . . . . 5
    - Almería.—Número 3: autos 1711/18 y 1512/18. . . . . 12

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Nombramiento de personal . . . . . 13
  - Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 13
- Burguillos: Creación de una bolsa de empleo de Arquitectos Superiores . . . . . 14
  - Creación de una bolsa de empleo de Arquitectos Técnicos . . . . . 20
- Castilleja de la Cuesta: Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Policía Local . . . . . 26
- Écija: Expedientes de deslinde de tramos de vías pecuarias. . . . . 33
- Herrera: Expediente de modificación de créditos. . . . . 35
- Osuna: Modificación de ordenanzas fiscales y municipales. . . . . 35
- Pilas: Modificación de reglamento municipal . . . . . 36
- La Rinconada: Expediente de modificación presupuestaria. . . . . 37
- Santiponce: Modificación de ordenanza municipal . . . . . 37
- Tomares: Nombramiento de personal eventual. . . . . 38



## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-1076/2009 (3863)

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionarios: Don José Toro Cejudo, doña María Victoria Caballero Villalba.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 44,265 Ha.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 66.397,5.

Caudal concesional (l/s): 2,1.

Captación:

Nº	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	M.A.S	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Roda de Andalucía (La)	Sevilla	Masa de agua subterránea	Sin clasificar	345258	4119578
2	Roda de Andalucía (La)	Sevilla	Masa de agua subterránea	Sin clasificar	345566	4120568

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 26 de agosto de 2019.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

8W-7053

N.º expediente: A-103/1995 (RA-03/3375)

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionaria: Doña María Josefa López Gallego.

Uso: Ganadero (Equino), riego (Herbáceos) de 4 ha.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 17210.

Caudal concesional (l/s): 0,546.

Captación:

Nº	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	M.A.S	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Marchena	Sevilla	Masa de agua subterránea	05.69 Osuna-Lantejuela	29.3.547	4.137.622
1	Marchena	Sevilla	Masa de agua subterránea	05.69 Osuna-Lantejuela	29.3.646	4.137.674

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 26 de agosto de 2019.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

8W-7055

N.º expediente: M-2910/2018-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Granjas Corbones S.L.

Uso: Ganadero (207360 pavos).

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 16.588,80.

Caudal concesional (l/s): 0,52.

Captación:

Núm. de capt.	M.A.S	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30
1	Sin clasificar	Carmona	Sevilla	281142	4144114

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en el cambio de uso agrícola a uso ganadero: abastecimiento de granja avícola. Asimismo, se reduce el volumen anual de 17.200 m<sup>3</sup> a 16.588,80 m<sup>3</sup>.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 14 de junio de 2019.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

36W-6667-P

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada**

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

*Partido Judicial de Sevilla.*

Doña Ana María Díaz González Juez de Paz titular de Castilleja de Guzmán (Sevilla)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente.

Granada a 15 de octubre de 2019.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

6W-7688

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

*Partido Judicial de Sevilla.*

Don Francisco Javier Guardia Martínez Juez de Paz sustituto de Castilleja de Guzmán (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 15 de octubre de 2019.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

6W-7687

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

*Partido Judicial de Carmona.*

Doña Ana Isabel López Navarro Juez de Paz sustituto de Mairena del Alcor (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 15 de octubre de 2019.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

6W-7685

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla**

## SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160007283

Negociado: G

Recurso: Recursos de Suplicación 1463/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº6 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 674/2016

## EDICTO

D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 1463/18 in, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 17/10/19, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla, en Procedimiento nº 674/16.

Del contenido de la sentencia y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a FRANCISCO MANUEL CANALEJAS CASTAÑO Y SUSANA REYES MONTBLANC, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 21 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

6W-7607

**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 677/2018 Negociado: 7  
N.I.G.: 4109144420180007394  
De: FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: RADA, S.C.

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 677/2018 a instancia de la parte actora FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra RADA, S.C. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

**DECRETO**

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D<sup>a</sup> MANUELA DÍAZ GUERRA  
En SEVILLA, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, presentó demanda de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD frente a RADA, S.C.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 677/2018.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

SEGUNDO.- La parte actora ha solicitado la práctica de pruebas, que, habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el art 90.2 de la LRJS, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA****DISPONGO:**

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el 25 DE MAYO DE 2020 A LAS 10:10 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1<sup>a</sup>. PLANTA, SALA DE VISTAS N<sup>o</sup> 8
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 9:40 HORAS EN LA 5<sup>a</sup>. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ Letrado de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.
- “Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.
- 2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.
- 3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”
- La acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal se efectuará mediante diligencia previa en la Oficina Judicial ante el Secretario, MEDIA HORA ANTES DEL JUICIO (NO ANTES DE LAS 9 HORAS) conforme al art. 89.7 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- El/la Letrado de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Dar traslado a S.S<sup>a</sup> de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Requerir al Letrado de la parte actora por un plazo de cuatro días para que aporte demanda telemática conforme al RD 1065/15, de 27 de noviembre
- Dar cuenta a S.S<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado
- Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Y para que sirva de notificación al demandado RADA, S.C. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 432/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180004521.

De: Don Francisco José Rodríguez Pulido.

Abogado: Don Ignacio Javier Fernández Martínez.

Contra: Fundación Andaluza Imagen, Color y Óptica y FOGASA.

## EDICTO

Doña María del Mar Ruiz Padilla, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 432/18, se ha acordado citar a Fundación Andaluza Imagen, Color y Óptica como demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo 14 de noviembre de 2019, a las 11.10 horas, en la 7.ª planta del edificio Noga y a las 11,10 horas, para la celebración del juicio en la Sala 3 de la planta -1 del edificio Viapol en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 5.ª planta del edificio Viapol portal B, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 30 de abril de 2019.

Y para que sirva de notificación a la demandada Fundación Andaluza Imagen, Color y Óptica actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

8W-7722

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 177/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420190001861

De: D/Dª. ANTONIO DANTA AMAYA, ANA MARIA GONZALEZ PADILLA, CARMEN FLORES FERNANDEZ, DOLORES PALOMO NUÑEZ y ESPERANZA GUIADO MORAL

Abogado: FRANCISCO JAVIER TERAN CONDE

Contra: D/Dª. EUROPEAN LIFTING COMPANY SA, ULTRALTA SL, LA CARTUJA DISTRIBUCION 1841 SL y INTERNATIONAL CRANE AND EQUIPMENT COMPANY SA

## EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 177/2019 se ha acordado citar a EUROPEAN LIFTING COMPANY SA y INTERNATIONAL CRANE AND EQUIPMENT COMPANY SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 DE MAYO DE 2020 A LAS 11:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EUROPEAN LIFTING COMPANY SA y INTERNATIONAL CRANE AND EQUIPMENT COMPANY SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-7412

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 753/2019. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190008198.

De: Don Antonio Silva de Pablos.

Abogado: Doña Eva Gálvez Algaba.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Eticom.

## EDICTO

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 753/2019, se ha acordado citar a Eticom como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de abril de 2020, 10.15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida La Buhaira número 26. Edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Eticom.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-7713

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

NIG: 4109144420180002195

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Nº AUTOS: 215/2018 Negociado: RF.

Sobre: Despido con vulneración de derechos.

Demandante: Carlos Alfredo Camargo Falcones.

Abogado: Antonio Zambrana Ruiz.

Demandados: Álvaro Gervilla Mesa, Ministerio Fiscal y Fogasa.

EDICTO

Doña María del Mar Ruiz Padilla Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 215/18 se ha acordado citar a Álvaro Gervilla Mesa por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 22 de septiembre de 2020 a las 10:20 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del Edificio Noga n.º 26 y a las 10:30 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia, acta con nuevo señalamiento.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Álvaro Gervilla Mesa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

15W-7548

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 647/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20170007088

De: D. BERNARDO GARRIDO LOPEZ

Abogado: MANUEL ANDRES MONTERRUBIO GOMEZ

Contra: GINOTEP SL (ADMOR UNICO SANTIAGO HERRILLO COLLADO) y FOGASA

EDICTO

D/Dª. MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE REFUERZO DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 647/2017 se ha acordado citar a GINOTEP SL a través de su administrador único D. SANTIAGO HERRILLO COLLADO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día el día 8 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:40 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO.. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la demandada GINOTEP SL a través de su administrador único D. SANTIAGO HERRILLO COLLADO cuyo domicilio se desconoce, se expide la presente cédula de citación, notificación y requerimiento con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de la demanda y resoluciones referidas.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la SEDE ELECTRONICA JUDICIAL.

En Sevilla a 21 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-7633

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 995/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180010784

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. INRESUR GAS SL

## EDICTO

D<sup>a</sup> ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 995/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra INRESUR GAS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/9/19 del tenor literal siguiente:

## “FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra INRESUR GAS S.L., debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 433,27 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente al período de 2013 a 2015.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado INRESUR GAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-7121

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 906/14

Ejecución de títulos judiciales 106/19 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20140009693

De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/D<sup>a</sup>. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y CIMENTACION SL

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106/19, a instancia de la parte actora, FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y CIMENTACION SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 20/09/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

1.- Hacer entrega de la cantidad de 73'48 € al letrado de la parte actora D. JOSE LUIS LEON MARCOS, en concepto de resto de costas, expidiéndose para ello mandamiento de pago por dicho importe, debidamente firmado y sellado, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma al interesado a fin de que comparezca en este Juzgado para su entrega.

Se hace saber que dicho mandamiento de pago, que no es un documento compensable, deberá ser hecho efectivo mediante su presentación al cobro en BANCO SANTANDER, en un plazo de TRES MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de emisión, no excluyendo los días inhábiles, pero si el día del vencimiento lo fuere, se entenderá que el mandamiento vence el primer día hábil siguiente.

2.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, frente a ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y CIMENTACION SL.

3.- Cancellense los embargos telemáticos de cuentas corrientes y devoluciones de AEAT practicados al ejecutado.

4.- Archivar el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente. Además, deberá acreditar la constitución de un depósito para recurrir de 25 €, que deberá ingresar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con nº 4026-0000-64-0106-19 (ingreso) ó ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo “observaciones”, el número anterior “4026-0000-64-0106-19”, salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A.15<sup>a</sup> de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y CIMENTACION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-7172

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 843/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180008808

De: D/D<sup>a</sup>. ABDELMOULO RIZZI

Abogado: ANTONIO ZAMBRANA RUIZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. ASISTENCIA Y CONTROL DE ENTRADAS BURGOS SL y FOGASA



EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Resolución dictada en esta fecha por la Lda. de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 843/2018 seguidos a instancias de. ABDELMOULO RIZQI contra ASISTENCIA Y CONTROL DE ENTRADAS BURGOS SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a ASISTENCIA Y CONTROL DE ENTRADAS BURGOS SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 DE MAYO DE 2020 A LAS 10:50H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ASISTENCIA Y CONTROL DE ENTRADAS BURGOS SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 11 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-7461

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1135/2017 Negociado: RF  
N.I.G.: 4109144420170012357  
De: D/Dª. MANUEL CARMONA RODRIGUEZ  
Contra: D/Dª. FOGASA, ALJARAFE SABOR SL y CATERING ALJARAFE BRENS SL

EDICTO

D/Dª. MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1135/2017 se ha acordado citar a ALJARAFE SABOR SL y CATERING ALJARAFE BRENS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 DE ABRIL DE 2020 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, a celebrar a las 10,10 horas y 10,20 horas respectivamente, y que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA/ DE LA BUHAIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA, 41071 DE SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ALJARAFE SABOR SL y CATERING ALJARAFE BRENS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-7422

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1279/2018 Negociado: 1.º  
N.I.G.: 4109144420180013731.  
De: Doña Dalia Ribeiro Ramírez.  
Abogado: Jesús Ruiz Rodríguez.  
Contra: Cerralde S.L.

EDICTO

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1279/2018 a instancia de la parte actora doña Dalia Ribeiro Ramírez contra Cerralde S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 27 de diciembre de 2018 y de fecha 8 de enero de 2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 27 de diciembre de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. El 20 de diciembre de 2018 tuvo entrada vía Lexnet demanda interpuesta por Dalia Ribeiro Ramírez contra Cerralde S.L. sobre despido y reclamación de cantidad, que fue turnada a este Juzgado, donde ha tenido entrada el 27 de diciembre de 2018 y en cuyo libro de demandas ha sido registrada con el número 1279/18.

## PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz acuerda:

1. Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.ª Edificio Noga, Avda. de la Buhaira, num. 26 el día 11 de marzo de 2020 a las 10:15 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas n.º 11 de este Juzgado sita en la planta primera del Edificio Noga, sito en Avd. La Buhaira 26, el mismo día a las 10:30 horas de su mañana, y en cuyo señalamiento se han seguido taxativamente los criterios establecidos por el Magistrado Titular de este Juzgado, dándose cuenta del señalamiento efectuado a S.S.<sup>a</sup> Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.
2. Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el Secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.
3. Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a S.S.<sup>a</sup> para que resuelva lo procedente.
4. Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado.
5. Citar a la parte actora de comparecencia ante éste Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, a fin de otorgar apoderamiento Apud-Acta, a favor del Letrado indicado en la demanda.
6. Citar al FGS con traslado de la demanda.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia. En Sevilla a 27 de diciembre de 2020.

Se extiende para hacer constar que en el mismo día, se da cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado en la anterior resolución, queda enterado, por lo que seguidamente se remite a las partes carta por correo certificado con acuse de recibo conteniendo copia íntegra de la anterior resolución y además a la demandada copia de la demanda y documentos adjuntos.

Doy fe.

AUTO

Magistrado-Juez.—Sr. don Daniel Aldasoro Pérez.  
En Sevilla a 8 de enero de 2019.

HECHOS

*Único.* Se ha presentado demanda de fecha 20 de diciembre de 2018, solicitando la realización de diligencias de prueba.

## PARTE DISPOSITIVA

Cítese para interrogatorio al representante legal de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander n.º 4028.0000.00.1279.18, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «00» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander Iban ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.00.1279.18, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «00» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación y citación a juicio al demandado Cerralde S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

15W-7591

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1052/2018 Negociado: 4.  
N.I.G.: 4109144420180011431.  
De: Don Félix José Díaz Ceballos.  
Abogado: Raquel Setefilla del Águila Palma  
Contra: Permutrans Sevilla S.L.U.

## EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1052/2018 se ha acordado citar a Permutrans Sevilla SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de mayo de 2021 a las 9:30 y 9:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Permutrans Sevilla S.L.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-9215

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 453/2016 Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20160004857.

De: Doña Sandra Espino Montero.

Abogado: Isabel María González Bonillo.

Contra: SEPE y Agrícola Espino.

## EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 453/2016 se ha acordado citar a Agrícola Espino como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de junio de 2021 a las 9:50 horas para asistir al acto de juicio en su caso, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, sala de vistas n.º 13, 1.ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-9361

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 869/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20170009428

De: D/Dª. MANUEL MONTES BASTIDA

Abogado: PEDRO JOSE SANDOVAL CARRASCO

Contra: CATERING ALJARAFE BRENS SL, FOGASA, JOSE MANUEL SABORIDO BRENES y ALJARAFE SABOR SL

## EDICTO

Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE REFUERZO DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 869/17 a instancia de la parte actora, D. MANUEL MONTES BASTIDA contra CATERING ALJARAFE BRENS SL, FOGASA, JOSE MANUEL SABORIDO BRENES y ALJARAFE SABOR SL sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA de fecha 12-4-2019.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social de Refuerzo Bis nº 11 en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a CATERING ALJARAFE BRENS SL, JOSE MANUEL SABORIDO BRENES y ALJARAFE SABOR SL actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación electrónica en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 8 de octubre de 2019.—La Secretaria Judicial, María Belén Anton Soto.

6W-7290

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1169/2017 Negociado: RF  
N.I.G.: 4109144420170012654  
De: D/D<sup>a</sup>. ELENA JAPON ALFARO  
Abogado: JOSE DIEGUEZ PASTOR  
Contra: D/D<sup>a</sup>. BARCELONA IFACTORY LAB SLU y FOGASA

## EDICTO

D/D<sup>a</sup>. MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1169/2017 se ha acordado citar a BARCELONA IFACTORY LAB SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, señalados para las 9,50 y 10,00 horas respectivamente, y que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 7ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BARCELONA IFACTORY LAB SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-7309

## ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1711/2018 Negociado: T1  
N.I.G.: 0401344420180006784  
De: D/D<sup>a</sup>. JOAQUIN GARCIA MARTINEZ  
Abogado: ANGELES ESCOBAR ESTEBAN  
Contra: ONLY ONE MOMENT SL

## EDICTO

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Diligencia dictada en esta fecha por Dña. María de la Cruz Cívico Maldonado, Letrada de la Administración del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE ALMERIA, en los autos número 1711/2018 seguidos a instancias de JOAQUIN GARCIA MARTINEZ contra ONLY ONE MOMENT SL sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a ONLY ONE MOMENT SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 DE ENERO DE 2020 A LAS 10:50 HORAS y CONCILIACIÓN 10:30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante la sala 11 de Juzgado sito en CARRETERA RONDA 120- 1ª PL. CIUDAD DE LA JUSTICIA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ONLY ONE MOMENT SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería a 9 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de la Cruz Cívico Maldonado.

34W-5707

## ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1512/2018 Negociado: T2  
N.I.G.: 0401344420180005972  
De: D/D<sup>a</sup>. ALEJANDRO OLIVA I VELA  
Contra: GLOBAL CONSULTING MANAGER, S.L., ENERGIA VM GESTION DE ENERGIA S.L.U., ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES, S.L., REPRESENTANTES LEGALES DAVID HIDALGO Y JOSE CARLOS DE LA PRIDA MIRANDA, NATURGY IBERIA, S.A. (ANTERIORMENTE DENOMINADA GAS NATURAL SERVICIOS, SDG, S.A.) y MEDIA-ELECTRIC, S.L.  
Abogado: VIRGINIA DE CORRAL GABILONDO y JORGE MANCHEÑO ANDRADE

## EDICTO

D/D<sup>a</sup>. MARIA CRUZ CIVICO MALDONADO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE ALMERIA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1512/2018 se ha acordado citar a GLOBAL CONSULTING MANAGER, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 MAYO 2020 A LAS 10,10 Y CONCILIACIÓN PREVIA A LAS 9,40 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA RONDA 120- 6ª PL. CIUDAD DE LA JUSTICIA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GLOBAL CONSULTING MANAGER, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería a 10 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de la Cruz Cívico Maldonado.

34W-3359

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, con fecha 27 de septiembre de 2019, se ha servido aprobar lo siguiente:

“Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente n.º 1154/2019 para acordar nombramiento de don Diego Ramos Sánchez, en el órgano directivo Coordinación General de Gobernación y Fiestas Mayores, vista la propuesta enviada por Alcaldía; emitido informe jurídico por el Servicio de Recursos Humanos así como por la Intervención de Fondos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, se honra en proponer que por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla se adopten los siguientes.

*Acuerdos:*

Primero: Nombrar a don Diego Ramos Sánchez, titular del órgano directivo Coordinación General de Gobernación y Fiestas Mayores, con efectividad del día de adopción del presente acuerdo:

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.”

En Sevilla a 4 de octubre de 2019.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, P.A.: La Jefa de Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo, Ana María Ordóñez Mirón.

4W-7403

### SEVILLA

#### *Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial*

La Directora del Patronato del Real Alcázar, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 17 de los Estatutos de Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, por resolución 297 de 23 de octubre de 2019 ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 224 de 26 de septiembre de 2019, se publicó anuncio de exposición al público del expt. número 83/2019 de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2019.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177,2 en relación con el 169,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 17 de los Estatutos del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, por el que son competencias de la Dirección ejecutar y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de los órganos del Patronato, resuelvo:

*Primero:* Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expt. 83/2019 de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario.

*Segundo:* Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia la presente resolución, así como el resumen de la modificación presupuestaria aprobada.

<i>Aumentos</i>		
<i>Créditos extraordinarios</i>		
<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
0-934-40000	Administración general de la Entidad Local	14.399.484,99€

  

<i>Financiación</i>		
<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
0-87000	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	14.399.484,99€

*Tercero:* Dar conocimiento de la presente resolución al Consejo del Patronato en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Sevilla a 24 de octubre de 2019.—El Secretario General, P.D. El Jefe de Servicio, Francisco Javier Muñoz León.

15W-7712

## BURGUILLOS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2019 se han aprobado las bases y la convocatoria para la creación de una bolsa de Arquitectos/as Superiores, mediante el procedimiento de concurso.

Las Bases son las que se insertan a continuación.

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE ARQUITECTOS/AS SUPERIORES  
PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE VACANTES

I. *Objeto de la convocatoria.*

Primera: Es objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo de Arquitectos/as Superiores, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1 de clasificación profesional y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, a los efectos de proceder a nombramientos como funcionarios interinos, cuando existan razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en los términos señalados en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se opta por el concurso de méritos al considerarse más adecuada la utilización de este sistema, por la operatividad del puesto de trabajo de Arquitecto/a Superior en casos de urgencia y necesidad, que exige en su desempeño personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

Con estas bases se pretende crear una bolsa de empleo, para cuando por razones de urgencia y necesidad los seleccionados sean nombrados/as funcionarios en régimen de interinidad, para desempeñar las funciones legalmente establecidas para el puesto de Arquitecto/a Superior tales como redacción de proyectos, concesión de licencias municipales de obras, primera ocupación, planteamiento, gestión y disciplina urbanística, inspección de obras etc. Todo ello sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas a dicho funcionario en virtud de su categoría, teniendo lo anterior mero carácter enunciativo.

La presente convocatoria y creación de la consiguiente bolsa de empleo, se justifica para atender posibles necesidades no estructurales de esta Administración, como el exceso de trabajo o acumulación de tareas, el cumplimiento de programas subvencionados o la ejecución de programas temporales, que hagan necesario acudir al personal de la bolsa que se pretende crear a través de la convocatoria regulada por estas bases, cuando no sea posible cubrir estas necesidades con los efectivos de personal existentes.

Los nombramientos estarán sujetos a las limitaciones temporales establecidas en el art. 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las retribuciones serán las establecidas en el Presupuesto vigente y quedará sujeto al régimen de incompatibilidad vigente.

La jornada y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán en el horario legalmente establecido, con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

La bolsa tendrá validez de dos años, desde la fecha del acuerdo aprobatorio de constitución definitiva de la misma hasta su finalización o celebración de un nuevo proceso selectivo. En caso de no celebrarse nuevo proceso selectivo se prorrogara automáticamente por un año más.

Al presente concurso podrán concurrir todas las personas interesadas, que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan, y presenten solicitud, en el lugar y plazo que se indica.

II. *Requisitos de los aspirantes.*

Segunda: El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases, sus anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Orden APU 1461/2002, de 6 de junio.

Tercera: Los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, excepto que la restricción padecida les impida o que resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto. El tribunal examinará y resolverá motivadamente estas peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño del puesto convocado quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de licenciatura en Arquitectura Superior o el título de grado correspondiente a la titulación indicada.

A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.

- f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.
- g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

Cuarta: Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta la incorporación en el puesto.

### III. Solicitudes.

Quinta: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burguillos sito en la Plaza de la Constitución n.º 1, 41220 Burguillos (Sevilla), en horario de 9:00 a 14:00, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Para ser admitidos y, en su caso, valorar los méritos alegados, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los documentos que se han de presentar junto a la solicitud, para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en la base tercera, así como para justificar los méritos alegados, serán los siguientes:

- Solicitud de participación, debidamente firmada, dirigida al señor Alcalde-Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento conforme al modelo que figura como Anexo 1 (obligatorio).
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia (anverso/reverso) del título universitario de Arquitecto/a Superior. Si la titulación presentada fuese equivalente a dicho título, los aspirantes deberán presentar certificación original expedida al efecto por la Administración competente, en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán presentar la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Informe de vida laboral actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Curriculum vitae.
- Fotocopia de todos y cada uno de los méritos que se aporten, conforme a lo previsto en la base novena de esta convocatoria. Sólo se valorarán los méritos obtenidos o que estén en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y hayan sido presentados en tiempo y forma dentro de dicho plazo.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para la función pública. Anexo 2.
- La solicitud de la inscripción en las pruebas selectivas devengará la tasa de 25 euros conforme establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen («Boletín Oficial» de la provincia 29 de marzo de 2017).

El pago de por la participación en el proceso selectivo podrá realizarse por alguna de las fórmulas siguientes:

1. Mediante ingreso directo en la Tesorería utilizando el impreso de autoliquidación establecido.
2. A través de ingreso en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la Sucursal en Burguillos de Caixabank, número ES08 2100 5494 3302 0002 9310
3. Mediante tarjeta bancaria en el Departamento de Hacienda de este Ayuntamiento en el momento de presentación de la solicitud de participación.
4. Mediante giro postal en las Oficinas de Correos y Telégrafos, dirigido a Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla) Plaza de la Constitución 1.

En todos los casos deberá hacerse constar en el impreso del pago de la tasa el nombre y apellidos del aspirante y nombre de la prueba selectiva a la que opta. En el supuesto de ingreso directo o giro postal deberá constar el nombre y apellidos del aspirante y la denominación Arquitecto/a superior. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancias o la falta de identificación en el documento acreditativo del pago de la tasa determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

Conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen («Boletín Oficial» de la provincia 29 marzo 2017), constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a las Escalas de Funcionarios o a las categorías de Personal Laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y administrativa a que se requiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

### IV. Admisión de candidatos.

Sexta: Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Sr. Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios (Plaza de la Constitución 1) y en la página web municipal ([www.burguillos.es](http://www.burguillos.es)), en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de 10 días hábiles.

Séptima: Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón Municipal (Plaza de la Constitución 1) y en la página web municipal ([www.burguillos.es](http://www.burguillos.es)), en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

Octava: De acuerdo con lo establecido en la Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación. Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de discapacitado, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por Certificación Médica oficial.

#### V. *Tribunales.*

Novena: De conformidad con el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la bolsa de empleo, y estará integrado por: Presidente, titular y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres. Se contará al efecto con personal cualificado externo debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario. Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna o algunas de estas circunstancias, en los términos del artículo 24 del mismo cuerpo legal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria. El Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo. Si lo estimara necesario el Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en la Ley, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### VI. *Sistema de selección.*

Décima: Procedimiento de selección. El procedimiento de selección será el de concurso de méritos y consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El Tribunal calificador examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada uno de las personas aspirantes que hayan sido definitivamente admitidas y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

- A) Por haber aprobado alguno de los ejercicios de las pruebas selectivas de cualquier Administración Pública para puestos iguales o similares características al que se convoca, ya sea de personal funcionario o laboral (como Arquitecto/a Superior): 0,50 puntos por cada ejercicio.  
Máximo 2 puntos.
- B) Por experiencia profesional, ya sea como personal funcionario o laboral, en la Administración Estatal, Autonómica o Local ocupando puestos iguales o similares características al que se convoca (como Arquitecto/a Superior): 0,50 puntos por cada mes. Máximo 15 puntos.
- C) Por experiencia laboral en el sector privado por cuenta ajena ocupando puestos iguales o similares características al que se convoca (como Arquitecto/a Superior): 0,20 puntos por cada mes. Máximo 10 puntos.
- D) Por cursos de formación y perfeccionamiento.

Por cada curso recibido relacionado con las funciones y naturaleza de la plaza que se convoca, de acuerdo con la siguiente tabla y con un máximo de 4 puntos:

- De 15 a 30 horas. 0,05 puntos.
- De 31 a 50 horas. 0,08 puntos.
- De 51 a 100 horas. 0,25 puntos.
- De 101 horas a 150 horas: 0,50 puntos.
- De 151 horas a 200 horas: 0,75 puntos.
- De 201 horas en adelante: 1 punto.



Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por Universidades, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios y otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos tales como mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos

No se puntuarán cursos de duración inferior a 15 horas lectivas. Los cursos se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado y si se han realizado con aprovechamiento.

E) Otras titulaciones (máximo 4 puntos).

- Por poseer licenciaturas o grados relacionados con la plaza a la que se opta (además del exigido en la convocatoria que no será valorable), como Ingeniería en Obras Públicas, Ingeniería de Caminos, Ingeniería Industrial o equivalentes: 2 puntos por cada licenciatura. No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros a nivel superior que se aleguen.
- Por poseer título de doctorado en Arquitectura: 2 puntos.

Acreditación de los méritos alegados.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Para la superación de ejercicios de las pruebas selectivas: Certificado del órgano competente de la administración pública respectiva con el resultado de la prueba de que se trate, donde deberá constar los siguientes datos: identificación de la administración, puesto del que se trate, fecha de la convocatoria y calificación obtenida en la prueba o, en su caso, de que esta fue superada. En caso de que se hubiere superado todas las pruebas de una determinada convocatoria, deberá constar igualmente en dicho certificado de cuántas pruebas se componía la misma, a los efectos de puntuar cada una de las pruebas según corresponda, si esta información no se aportara se puntuará como una única prueba superada. El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.
- Para la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración en la que conste período de prestación de servicios a jornada completa o parcial, puesto desempeñado escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación con la Administración. Además conforme a lo establecido en la cláusula quinta a la solicitud se acompañará informe de vida laboral actualizado emitido por la TGSS. El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.
- Para la experiencia laboral en el sector privado: deberá aportarse el documento de vida laboral expedido por la TGSS, así como contratos, nóminas, certificados u otros documentos que acrediten el puesto de trabajo desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional y el tiempo que duró el desempeño.
- Para cursos de formación o perfeccionamiento: Diplomas, o certificación de asistencia, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas. Los títulos o diplomas donde no se especifiquen las horas de duración, no serán puntuados y en el caso de que se indiquen un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por el Tribunal que cada crédito tiene un valor de 10 horas y si son ECTS el valor será de 25 horas por cada crédito.
- Para otras titulaciones: copia de los respectivos títulos de las licenciaturas, grados o doctorados alegados. A los efectos de titulaciones sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general. Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador. La fecha de expedición de las certificaciones y resto de documentos acreditativos no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán proporcionalmente.

No se considerarán como méritos los servicios prestados como becarios por la realización de prácticas formativas.

No se valorará la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

La valoración de la experiencia en las diferentes ocupaciones será acumulativa, hasta alcanzar el máximo total asignado. (Máximo 25 puntos).

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

La calificación será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

En caso de empate en la puntuación total de los méritos alegados, este se resolverá en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, si aún así continuase dicho empate, se resolverá por sorteo.

Undécima: Reclamaciones.

Se establece un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de los resultados, para presentar las reclamaciones que se consideren oportunas por los aspirantes. La participación en este concurso, conlleva la aceptación íntegra de las base

VII. *Nombramiento.*

Duodécima: Funcionamiento de la bolsa.

Una vez terminada la calificación, el tribunal publicará los resultados, por orden de puntuación, en tablón municipal (Plaza de la Constitución 1) y en la página web municipal ([www.burguillos.es](http://www.burguillos.es)).

La bolsa quedará constituida por los veinte solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, adicionando aquellos cuya puntuación sea idéntica a la obtenida por el solicitante que ocupe el puesto número 20. Los restantes solicitantes no podrán optar al nombramiento como funcionario interino durante la vigencia de esta bolsa.

1. El llamamiento para los sucesivos nombramientos que fuesen necesarios se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por las personas aspirantes en el proceso selectivo, según las necesidades de personal del Ayuntamiento y sus distintos departamentos.

2. El llamamiento se podrá realizar por, al menos, dos de los siguientes medios, que procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma: Correo electrónico, llamada telefónica, notificación electrónica (si el aspirante hubiese optado por esta clase de notificación), notificación por correo y anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, cualquier variación de los mismos.

Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados ocuparán el último lugar en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

3. Si un integrante fuera notificado para su nombramiento y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la lista.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de nombramiento, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Acreditar mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada, con tal carácter, por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Recursos Humanos, que hasta esa comunicación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la lista de reserva.

Si el candidato no realiza dicha comunicación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Por el Departamento de Recursos Humanos se dará de alta en la misma, como disponible, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a su condición, será eliminado automáticamente de la bolsa. Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación o cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho.

Una vez finalizado el período para el que fue nombrado, el candidato se reincorporará al último puesto de la bolsa constituida, salvo que por circunstancias ajenas a su voluntad, su permanencia en el puesto de trabajo para el que fue nombrado tenga una duración igual o inferior a 30 días; en tal caso, tras finalizar el desempeño de ese puesto de trabajo se reincorporará al primer puesto de la bolsa. La actualización de la bolsa se realizará siempre que se produzcan modificaciones en el orden de los candidatos, debido a nombramientos o renunciaciones a la oferta de trabajo realizada. La misma se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en su página web.

**Decimotercera: Propuesta de nombramiento.**

El aspirante propuesto por el Tribunal en primer lugar aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente y el Certificado médico especificado en la base 3.b) de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica.

El cumplimiento del requisito b) de la base tercera habrá de acreditarse a través de Certificación Médica Oficial. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser contratados o nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, por la Alcaldía se procederá a adoptar Resolución de nombramiento como funcionario interino.

**Decimocuarta:** La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**Decimoquinta:** Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el tablón municipal (Plaza de la Constitución 1) y en la página web municipal ([www.burguillos.es](http://www.burguillos.es)), en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA BOLSA DE ARQUITECTO/A SUPERIOR

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, dirección de  
correo electrónico \_\_\_\_\_

El abajo firmante, solicita ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud y declara que conoce las Bases que regulan la convocatoria, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Aviso legal: He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Burguillos.

Finalidad principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación: La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios: Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Burguillos, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

Firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO EN CAUSA DE INCAPACIDAD O INCOMPATIBILIDAD Y DE NO HABER SIDO SEPARADO MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO DEL SERVICIO DE CUALQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI HALLARSE INHABILITADO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA Y RELATIVA A OTROS REQUISITOS DE ADMISIÓN Y PROCEDIMIENTO

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ provisto de DNI: \_\_\_\_\_, a los efectos de  
inclusión en la bolsa de trabajo de Arquitecto/a Técnico Superior.

Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1.º Que conozco y acepto las bases que rigen en esta convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha \_\_\_\_\_
- 2.º Que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de dicho puesto de trabajo.
- 3.º Que no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 4.º Que no me hallo incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- 5.º Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Lo que declaro en Burguillos a \_\_\_\_\_

Firma del interesado

ANEXO 1

Plaza: Arquitecto Superior.

Grupo: A

Subgrupo: A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Categoría: Arquitecto Superior.

Sistema selectivo: Concurso

Condición: Interinidad por los supuestos del art.10.1 del TRLEBEP.

Tasa Proceso Selección: 25,00 euros.

Titulación Requerida: Licenciatura o Grado Arquitectura Superior.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Burguillos a 21 de octubre de 2019.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

## BURGUILLOS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2019, se han aprobado las bases y la convocatoria para la creación de una bolsa de Arquitectos/as técnicos, mediante el procedimiento de concurso.

Las Bases son las que se insertan a continuación.

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE ARQUITECTOS/AS TÉCNICOS  
PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE VACANTES

I. *Objeto de la convocatoria.*

Primera: Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo de Arquitectos/as Técnicos, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2 de clasificación profesional y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, a los efectos de proceder a nombramientos como funcionarios interinos, cuando existan razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en los términos señalados en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se opta por el concurso de méritos al considerarse más adecuada la utilización de este sistema, por la operatividad del puesto de trabajo de Arquitecto/a Técnico de este Ayuntamiento, que exige en su desempeño personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

El puesto de trabajo de Arquitecto Técnico se encuentra dentro de los sectores prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales para la gestión eficaz de las competencias fundamentales asignadas a esta Administración, especialmente en lo referente a informar los expedientes de licencias urbanísticas, expedientes de disciplina urbanística, redacción de proyectos municipales y direcciones de obra, sin perjuicio de desarrollar otros trabajos y labores propias del área y de la titulación, dada la acumulación de tareas que embarga a esta área.

La presente convocatoria y creación de la consiguiente bolsa de empleo, se justifica para atender posibles necesidades de esta Administración, como el exceso de trabajo o acumulación de tareas, el cumplimiento de programas subvencionados o la ejecución de programas temporales, que hagan necesario acudir al personal de la bolsa que se pretende crear a través de la convocatoria regulada por estas bases, cuando no sea posible cubrir estas necesidades con los efectivos de personal existentes.

Los nombramientos estarán sujetos a las limitaciones temporales establecidas en el art. 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las retribuciones serán las establecidas en el Presupuesto vigente y quedará sujeto al régimen de incompatibilidad vigente.

La jornada y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán en el horario legalmente establecido, con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

La bolsa tendrá validez de dos años, desde la fecha del acuerdo aprobatorio de constitución definitiva de la misma hasta su finalización o celebración de un nuevo proceso selectivo. En caso de no celebrarse nuevo proceso selectivo se prorrogará automáticamente por un año más.

Al presente concurso podrán concurrir todas las personas interesadas, que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan, y presenten solicitud, en el lugar y plazo que se indica.

II. *Requisitos de los aspirantes.*

Segunda: El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases, sus anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionario de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario Civiles de la Administración General del Estado, y Orden APU 1461/2002, de 6 de junio.

Tercera: Los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, excepto que la restricción padecida les impida o que resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto. El tribunal examinará y resolverá motivadamente estas peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño del puesto convocado quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, el título universitario de Arquitecto Técnico o el título que habilite para la ejecución de esta profesión regulada, según establecen las directrices comunitarias o el título de grado correspondiente a la titulación indicada.

A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.

- f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.
- g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieran en los anexos correspondientes.

Cuarta: Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta la incorporación en el puesto.

### III. Solicitudes.

Quinta: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burguillos sito en la Plaza de la Constitución núm. 1, 41220 Burguillos (Sevilla), en horario de 9:00 a 14:00, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Para ser admitidos y, en su caso, valorar los méritos alegados, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los documentos que se han de presentar junto a la solicitud, para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en la base tercera, así como para justificar los méritos alegados, serán los siguientes:

- Solicitud de participación, debidamente firmada, dirigida al señor Alcalde-Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento conforme al modelo que figura como Anexo 1 (obligatorio).
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia (anverso/reverso) del título universitario de Arquitecto/a Técnico. Si la titulación presentada fuese equivalente a dicho título, los aspirantes deberán presentar certificación original expedida al efecto por la Administración competente, en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán presentar la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Informe de vida laboral actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Curriculum vitae.
- Fotocopia de todos y cada uno de los méritos que se aporten, conforme a lo previsto en la base novena de esta convocatoria. Sólo se valorarán los méritos obtenidos o que estén en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y hayan sido presentados en tiempo y forma dentro de dicho plazo.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para la función pública. Anexo 2.
- La solicitud de la inscripción en las pruebas selectivas devengará la tasa de 20 euros conforme establece la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP 29 de marzo de 2017).

El pago de por la participación en el proceso selectivo podrá realizarse por alguna de las fórmulas siguientes:

1. Mediante ingreso directo en la Tesorería utilizando el impreso de autoliquidación establecido.
2. A través de ingreso en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la Sucursal en Burguillos de Caixabank, número ES08 2100 5494 3302 0002 9310
3. Mediante tarjeta bancaria en el Departamento de Hacienda de este Ayuntamiento en el momento de presentación de la solicitud de participación.
4. Mediante giro postal en las Oficinas de Correos y Telégrafos, dirigido a Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla) Plaza de la Constitución 1.

En todos los casos deberá hacerse constar en el impreso del pago de la tasa el nombre y apellidos del aspirante y nombre de la prueba selectiva a la que opta. En el supuesto de ingreso directo o giro postal deberá constar el nombre y apellidos del aspirante y la denominación Arquitecto/a Técnico. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancias o la falta de identificación en el documento acreditativo del pago de la tasa determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

Conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen («Boletín Oficial» de la provincia 29 marzo 2017), constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a las escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y administrativa a que se requiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

### IV. Admisión de candidatos.

Sexta: Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Sr. Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el tablón municipal de anuncios (Plaza de la Constitución 1) y en la página web municipal ([www.burguillos.es](http://www.burguillos.es)), en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de 10 días hábiles.

Séptima: Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón Municipal (Plaza de la Constitución 1) y en la página web municipal ([www.burguillos.es](http://www.burguillos.es)), en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

Octava: De acuerdo con lo establecido en la Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación. Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de discapacitado, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por certificación médica oficial.

#### V. *Tribunales.*

Novena: De conformidad con el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la bolsa de empleo, y estará integrado por: Presidente, titular y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres. Se contará al efecto con personal cualificado externo debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario. Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna o algunas de estas circunstancias, en los términos del artículo 24 del mismo cuerpo legal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria. El Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo. Si lo estimara necesario el Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en la Ley, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### VI. *Sistema de selección.*

Décima: Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos y consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El Tribunal calificador examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada uno de las personas aspirantes que hayan sido definitivamente admitidas y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

- A) Por haber aprobado alguno de los ejercicios de las pruebas selectivas de cualquier Administración Pública para puestos iguales o similares características al que se convoca, ya sea de personal funcionario o laboral (como Arquitecto/a Técnico): 0,50 puntos por cada ejercicio.  
Máximo 2 puntos.
- B) Por experiencia profesional, ya sea como personal funcionario o laboral, en la Administración Estatal, Autonómica o Local ocupando puestos iguales o similares características al que se convoca (como Arquitecto/a Técnico): 0,50 puntos por cada mes. Máximo 15 puntos.
- C) Por experiencia laboral en el sector privado por cuenta ajena ocupando puestos iguales o similares características al que se convoca (como Arquitecto/a Técnico): 0,20 puntos por cada mes. Máximo 10 puntos.
- D) Por cursos de formación y perfeccionamiento.  
Por cada curso recibido relacionado con las funciones y naturaleza de la plaza que se convoca, de acuerdo con la siguiente tabla y con un máximo de 4 puntos:
  - De 15 a 30 horas. 0,05 puntos.
  - De 31 a 50 horas. 0,08 puntos.
  - De 51 a 100 horas. 0,25 puntos.
  - De 101 horas a 150 horas: 0,50 puntos.
  - De 151 horas a 200 horas: 0,75 puntos.
  - De 201 horas en adelante: 1 punto.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por Universidades, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios y otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos tales como mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos

No se puntuarán cursos de duración inferior a 15 horas lectivas. Los cursos se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado y si se han realizado con aprovechamiento.

E) Otras titulaciones (máximo 4 puntos).

— Por poseer licenciaturas o grados relacionados con la plaza a la que se opta (además del exigido en la convocatoria que no será valorable), como Arquitectura, Ingeniería en Obras Públicas, Ingeniería de Caminos, Ingeniería Industrial o equivalentes: 2 puntos por cada licenciatura. No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros a nivel superior que se aleguen.

— Por poseer título de doctorado en Arquitectura: 2 puntos.

Acreditación de los méritos alegados.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

— Para la superación de ejercicios de las pruebas selectivas: Certificado del órgano competente de la administración pública respectiva con el resultado de la prueba de que se trate, donde deberá constar los siguientes datos: identificación de la administración, puesto del que se trate, fecha de la convocatoria y calificación obtenida en la prueba o, en su caso, de que esta fue superada. En caso de que se hubiere superado todas las pruebas de una determinada convocatoria, deberá constar igualmente en dicho certificado de cuántas pruebas se componía la misma, a los efectos de puntuar cada una de las pruebas según corresponda, si esta información no se aportara se puntuará como una única prueba superada. El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

— Para la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración en la que conste período de prestación de servicios a jornada completa o parcial, puesto desempeñado escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación con la Administración. Además conforme a lo establecido en la cláusula quinta a la solicitud se acompañará informe de vida laboral actualizado emitido por la TGSS. El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

— Para la experiencia laboral en el sector privado: deberá aportarse el documento de vida laboral expedido por la TGSS, así como contratos, nóminas, certificados u otros documentos que acrediten el puesto de trabajo desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional y el tiempo que duró el desempeño.

— Para cursos de formación o perfeccionamiento: Diplomas, o certificación de asistencia, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

Los títulos o diplomas donde no se especifiquen las horas de duración, no serán puntuados y en el caso de que se indiquen un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por el Tribunal que cada crédito tiene un valor de 10 horas y si son ECTS el valor será de 25 horas por cada crédito.

— Para otras titulaciones: copia de los respectivos títulos de las licenciaturas, grados o doctorados alegados. A los efectos de titulaciones sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador. La fecha de expedición de las certificaciones y resto de documentos acreditativos no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán proporcionalmente.

No se considerarán como méritos los servicios prestados como becarios por la realización de prácticas formativas.

No se valorará la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

La valoración de la experiencia en las diferentes ocupaciones será acumulativa, hasta alcanzar el máximo total asignado. (Máximo 25 puntos)

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

La calificación será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

En caso de empate en la puntuación total de los méritos alegados, este se resolverá en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, si aún así continuase dicho empate, se resolverá por sorteo.

Undécima: Reclamaciones.

Se establece un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de los resultados, para presentar las reclamaciones que se consideren oportunas por los aspirantes. La participación en este concurso, conlleva la aceptación íntegra de las base

## VII. Nombramiento.

Duodécima: Funcionamiento de la bolsa a la calificación, el tribunal publicará los resultados, por orden de puntuación, en tablón municipal (Plaza de la Constitución 1) y en la página web municipal ([www.burguillos.es](http://www.burguillos.es)).

La bolsa quedará constituida por los veinte solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, adicionando aquellos cuya puntuación sea idéntica a la obtenida por el solicitante que ocupe el puesto número 20. Los restantes solicitantes no podrán optar al nombramiento como funcionario interino durante la vigencia de esta bolsa.

1. El llamamiento para los sucesivos nombramientos que fuesen necesarios se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por las personas aspirantes en el proceso selectivo, según las necesidades de personal del Ayuntamiento y sus distintos departamentos.

2. El llamamiento se podrá realizar por, al menos, dos de los siguientes medios, que procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma: Correo electrónico, llamada telefónica, notificación electrónica (si el aspirante hubiese optado por esta clase de notificación), notificación por correo y anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, cualquier variación de los mismos.

Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados ocuparán el último lugar en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

3. Si un integrante fuera notificado para su nombramiento y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la lista.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de nombramiento, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Acreditar mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada, con tal carácter, por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Recursos Humanos, que hasta esa comunicación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la lista de reserva.

Si el candidato no realiza dicha comunicación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Por el Departamento de Recursos Humanos se dará de alta en la misma, como disponible, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a su condición, será eliminado automáticamente de la bolsa. Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación o cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho.

Una vez finalizado el periodo para el que fue nombrado, el candidato se reincorporará al último puesto de la bolsa constituida, salvo que por circunstancias ajenas a su voluntad, su permanencia en el puesto de trabajo para el que fue nombrado tenga una duración igual o inferior a 30 días; en tal caso, tras finalizar el desempeño de ese puesto de trabajo se reincorporará al primer puesto de la bolsa. La actualización de la bolsa se realizará siempre que se produzcan modificaciones en el orden de los candidatos, debido a nombramientos o renunciaciones a la oferta de trabajo realizada. La misma se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en su página web.

Decimotercera: Propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto por el Tribunal en primer lugar aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente y el Certificado médico especificado en la Base 3.b) de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica.

El cumplimiento del requisito b) de la base tercera habrá de acreditarse a través de Certificación Médica Oficial. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser contratados o nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, por la Alcaldía se procederá a adoptar resolución de nombramiento como funcionario interino.

Decimocuarta: La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Decimoquinta: Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón Municipal (Plaza de la Constitución 1) y en la página web municipal ([www.burguillos.es](http://www.burguillos.es)), en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.



MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA BOLSA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, dirección de  
correo electrónico \_\_\_\_\_

El abajo firmante, solicita ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud y declara que conoce las bases que regulan la convocatoria, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Aviso legal: He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Burguillos.

Finalidad principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación: La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios: Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Burguillos, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

Firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO EN CAUSA DE INCAPACIDAD O INCOMPATIBILIDAD Y DE NO HABER SIDO SEPARADO MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO DEL SERVICIO DE CUALQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI HALLARSE INHABILITADO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA Y RELATIVA A OTROS REQUISITOS DE ADMISIÓN Y PROCEDIMIENTO

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ provisto de DNI: \_\_\_\_\_, a los efectos de  
inclusión en la bolsa de trabajo de Arquitecto/a Técnico.

Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1.º Que conozco y acepto las bases que rigen en esta convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha \_\_\_\_\_
- 2.º Que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de dicho puesto de trabajo.
- 3.º Que no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 4.º Que no me hallo incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- 5.º Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Lo que declaro en Burguillos a \_\_\_\_\_

Firma del interesado

ANEXO I

Plaza: Arquitecto Técnico.

Grupo: A

Subgrupo: A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Categoría: Arquitecto Técnico.

Sistema selectivo: Concurso

Condición: Interinidad por los supuestos del art.10.1 del TRLEBEP.

Tasa Proceso Selección: 20,00 euros.

Titulación Requerida: Licenciatura o Grado Arquitectura Técnica.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Burguillos a 21 de octubre de 2019.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

## CASTILLEJA DE LA CUESTA

Anuncio de proceso selectivo bases para la provisión de cuatro plazas de Policía Local vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), pertenecientes a las ofertas de empleo público del año 2017 y 2018.

Doña María Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Hace saber que: Por resolución dictada por esta Delegada n.º 865/2019, de fecha 14 de octubre, se han aprobado las Bases que han de regir la provisión de cuatro plazas de Oficial de Policía Local vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), pertenecientes a las ofertas de empleo público del año 2017 y 2018, convocándose el correspondiente proceso de selección pública, cuyo texto se adjunta a continuación:

BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

*Bases.*

1.—*Objeto de la convocatoria.*

1.1.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro (4) plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.—Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2017 (1 plaza) y 2018 (3 plaza).

2.—*Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- \* Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales.
- \* Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- \* Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- \* Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- \* Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- \* Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- \* Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- \* Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- \* Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- \* Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Especialista (FP II) o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.  
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.  
Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.—*Solicitudes.*

4.1.—En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.—A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 100,00 euros, los/as aspirantes deberán abonar la cantidad que se indica, en número de cuenta Entidad Unicaja (C/ Real n.º 172, n/cta.: ES92/2103/0742/2300/6000/0016, en concepto de «tasa por participación en las pruebas selectivas, reservada/s de Policía Local», debiendo adjuntar a la instancia el justificante del ingreso en dicha cuenta. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Así como copias compulsadas de la titulación requerida y los permisos de conducción, que serán acreditados con la presentación de las solicitudes.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

#### 5.—Admisión de aspirantes.

5.1.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación o reclamación.

5.2.—Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6.—Tribunal calificador.

6.1.—El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la Delegada de Régimen Interior y RR.HH.

Vocales: Cuatro, a designar por la Delegada de Régimen Interior y RR.HH.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.—No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.—Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.—Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.—El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.—El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.—En todo caso el Órgano de Selección o Tribunal Calificador podrá proponer para su acceso a la condición de funcionario, un número superior de aprobados al de plazas vacantes, ello al objeto de asegurar la cobertura de las mismas, en el caso de que se produzcan supuestos de renuncia de aspirantes seleccionados u otra causa legal habilitante antes de su efectivo nombramiento provisional como funcionarios en prácticas o de su nombramiento definitivo.

6.9.—A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7.—Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1.—La actuación de los aspirantes se iniciará con aquel aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «Q», y se continuará sucesivamente por orden alfabético; de conformidad con la resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública con fecha 15 de marzo de 2019.

7.2.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.—Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.—Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8.—Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.—Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1.—Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.1.2.—Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A.—Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B.—Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.3.—Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo correspondiente de esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

El caso práctico podrán ser leídos por las personas aspirantes si así lo decide el Tribunal.

#### 8.1.4.—Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

#### 8.2.—Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9.—Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10.—Presentación de documentos.

10.1.—Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos: (no se presentarán los documentos que anteriormente se acreditaron con la presentación de la solicitud)

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2.—Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.—Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11.—*Periodo de práctica y formación.*

11.1.—La Alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.—Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.—La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.—La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.—Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12.—*Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1.—Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.—Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Los aspirantes aprobados, que habiendo sido nombrados funcionarios de carrera, no hayan tomado posesión del cargo en el plazo de un mes, o renuncien al destino asignado, perderán su derecho a tomar posesión del cargo en esta Administración, procediéndose a nombrar funcionario de carrera, según el orden de prelación, al siguiente aspirante aprobado de la lista que mayor puntuación haya obtenido en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

12.3.—El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 13.—*Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

### Anexo I

#### *Pruebas de aptitud física*

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1.—Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.—Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.—Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	8	6	4

A.2.2.—Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.—Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4.—Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.—Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

A.6.—Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se de la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

## Anexo II

### Cuadro de exclusiones médicas

#### 1.—Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### 2.—Obesidad - delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3.—Ojo y visión.

3.1.—Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.—Desprendimiento de retina.

3.3.—Patología retiniana degenerativa.

3.4.—Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.—Discromatopsias.

3.6.—Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4.—Oído y audición.

4.1.—Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2.—Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5.—Aparato digestivo.

5.1.—Cirrosis hepática.

5.2.—Hernias abdominales o inguinales.

5.3.—Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4.—Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5.—Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6.—Aparato cardio-vascular.

6.1.—Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2.—Insuficiencia venosa periférica.

6.3.—Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### 7.—Aparato respiratorio.

7.1.—Asma bronquial.

7.2.—Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3.—Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4.—Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 8.—Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.—*Piel.*

9.1.—Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2.—Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.—*Sistema nervioso.*

10.1.—Epilepsia.

10.2.—Migraña.

10.3.—Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.—*Trastornos psiquiátricos.*

11.1.—Depresión.

11.2.—Trastornos de la personalidad.

11.3.—Psicosis.

11.4.—Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5.—Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12.—*Aparato endocrino.*

12.1.—Diabetes.

12.2.—Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13.—*Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

13.1.—Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2.—Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3.—Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14.—*Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### Anexo III

#### Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.



18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Por el presente se hacen públicas las Bases íntegras de la convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde la publicación en extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Todo lo cual se hace público para general conocimiento, en los términos de las bases aprobadas.

Castilleja de la Cuesta a 15 de octubre de 2019—La Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, Ángeles Rodríguez Adorna.  
4W-7431

ÉCIJA

La Alcaldía-Presidencia Del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por la Corporación Municipal en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla) en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2019, se ha acordado iniciar el expediente de deslinde del tramo de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de don Francisco» (titularidad de la Comunidad Autónoma Andaluza), en concreto el ramal primero comprendido entre el tramo de vía pecuaria a deslindar, que discurre o atraviesa el ámbito territorial del Sector de suelo urbanizable sectorizados SUB-S-18 «Royuela». Se inicia en el entronque con el Cordel del Campillo, en el sitio Arca del Agua, tomando dirección oeste, hasta el límite este del sector con el suelo no urbanizable de especial protección de entorno a los núcleos urbanos, colindante con parcela proveniente de parcelación del Instituto Nacional de Colonización en la finca Ruedos de Dos Fuentes.

La relación de fincas catastrales y registrales que pueden verse afectadas por el deslinde son las siguientes:

Número parcela	Propietarios		Datos de la parcela					
			Catastrales			Registrales		
	Nombre	Derecho	Polígono	Parcela	Id. Catastral	Finca registral de Écija núm.	Código registral único (Cru/Idufir)	Cargas
1	[...]	[...]	56	9015	41039A056090150000BO	-	-	-
2	[...]	[...]	56	210	41039A056002100000BL	9793	41004000255139	Sin cargas
	[...]	[...]						
3	[...]	[...]	56	209	41039A056002090000BF	2844	41004000377374	Sin cargas
4	[...]	[...]	56	348	41039A056003480000BI	12297	41004000698851	Servidumbre como predio sirviente a favor de la finca registral 5648
	[...]							

Nº parcelero	Propietarios		Datos de la parcela					
			Catastrales			Registrales		
	Nombre	Derecho	Polígono	Parcela	Id. Catastral	Finca registral de Écija núm.	Código registral único (Cru/Idufir)	Cargas
5	[...]	[...]	56	347	41039A056003470000BX	11270/I	41004000156061	Sin cargas
6	[...]	[...]	56	209	41039A056002090000BF			
7	[...]	[...]	56	201	41039A056002010000BA 41039A056002010001ZS	7324/III		
	[...]	[...]						
	[...]	[...]						
	[...]	[...]						

La instrucción del procedimiento comienza con las operaciones materiales de deslinde, y para tal fin se va a proceder a un «amojonamiento provisional», señalándose día para llevar a cabo el mismo: Martes 17 de diciembre de 2019, a las 13:00 horas, y el lugar del encuentro será en la rotonda que une la Ronda de la Paz, Ronda del Ferrocarril, Ronda de Los Marqueses de Peñafior y carretera que va al polígono La Campiña, para el comienzo de dichas operaciones. En dicho acto se tomarán datos topográficos, detalles de los terrenos limítrofes, aparentes ocupaciones o usurpaciones, etc., se procederá al estaquillado provisional y se levantará acta de todas las operaciones practicadas. Podrán comparecer los interesados acompañados de representantes o técnicos, y en el acta que se levante serán recogidas las manifestaciones que se hagan por los interesados.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón municipal del Ayuntamiento y en el tablón electrónico del portal web municipal para general conocimiento. El edicto se encuentra expuesto en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Écija (www.ecija.es) en el apartado 13. Transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medio ambiente. 6. Planes de ordenación urbana y convenios urbanísticos, 55 se publica información precisa sobre los usos y destinos del suelo.

El expediente se encuentra para quien lo quiera examinar en las Dependencias del Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad, sitas en Calle Mayor n.º 2 de Écija.

En Écija a 23 de octubre de 2019.—El Alcalde, P.D. El Concejale (resolución 2019/2067 de fecha 17 de junio de 2019) («Boletín Oficial» de la provincia 150 de 1 de julio de 2019), Sergio Gómez Ramos.

15W-7711

### ÉCIJA

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por la Corporación Municipal en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla) en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019, se ha acordado iniciar el expediente de deslinde del tramo de la vía pecuaria denominada «Cordel del Campillo» (titularidad de la Comunidad Autónoma Andaluza), que se inicia en la línea límite del Suelo urbanizable sectorizado, al noreste del sector, en el entorno de la rotonda que une la Ronda de la Paz, Ronda del Ferrocarril, Ronda de los Marqueses de Peñafior y carretera que va al polígono industrial de La Campiña, la vía pecuaria va en dirección oeste, hasta el sitio de las Arquillas del Agua y entronque con la Cañada de don Francisco (Ramal 1.º), donde gira ligeramente hacia el noroeste hasta el límite del sector en la carretera de la Argamasilla. Tiene un recorrido dentro del sector en torno a los 400 metros.

La relación de fincas catastrales y registrales que pueden verse afectadas por el deslinde son las siguientes:

Nº parcelero	Propietarios		Datos de la parcela					
			Catastrales			Registrales		
	Nombre	Derecho	Polígono	Parcela	Id. Catastral	Finca registral de Écija núm.	Código registral único (Cru/Idufir)	Cargas
1	[...]	[...]			5466901UG1556N0001BP	8658	41004000321728	Sin cargas
	[...]	[...]						
	[...]	[...]						
	[...]	[...]						
2	[...]	[...]	56	9004	41039A056090040000BY	11270/I	41004000156061	Sin cargas
3	[...]	[...]	56	212	41039A056002120000BF	8657	41004000321711	Sin cargas
4	[...]	[...]	56	9016	41039A056095020000BI	-	-	-
5	[...]	[...]	56	362	41039A056003620000BA	8657	41004000321711	Sin cargas
6	[...]	[...]	56	347	41039A056003470000BX	11270/I	41004000156061	Sin cargas
7	[...]	[...]	56	309	41039A056003090000BK	8656	4100400077052	[...]
	[...]	[...]						
	[...]	[...]						
	[...]	[...]						
8	[...]	[...]	56	373	41039A056003730000BF	8380	41004000177400	Sin cargas
	[...]	[...]						
	[...]	[...]						
	[...]	[...]						
	[...]	[...]						
9	[...]	[...]	56	372	41039A056003720000BT	8072	41004000014323	Sin cargas
	[...]	[...]						
10	[...]	[...]	56	374	41039A056003740000BM	11623	41004000599851	Sin cargas
	[...]	[...]						
11	[...]	[...]	56	289	41039A056002890000BS	9795	41004000255153	Sin cargas
	[...]	[...]						
	[...]	[...]						

Número parcela	Propietarios		Datos de la parcela					
			Catastrales			Registrales		
	Nombre	Derecho	Polígono	Parcela	Id. Catastral	Finca registral de Écija núm.	Código registral único (Cru/Idufir)	Cargas
12	[...]	[...]	56	375	41039A056003750000BO	8071	41004000332922	Sin cargas
13	[...]	[...]	56	376	41039A056003760000BK	8363	41004000167432	Sin cargas
14	[...]	[...]	56	377	41039A056003770000BR	8195	41004000331062	Sin cargas
15	[...]	[...]	56	378	41039A056003780000B	8281	41004000330348	Sin cargas
16	[...]	[...]	56	303	41039A056003030000BP	9793	41004000255139	Sin cargas
17	[...]	[...]	56	9015	41039A056090150000BO	-	-	-
18	[...]	[...]	56	210	41039A056002100000BL	9793	41004000255139	Sin cargas
19	[...]	[...]	56	348	41039A056003480000BI	12297	41004000698851	Servidumbre como predio sirviente a favor de la finca registral 5648
20	[...]	[...]	56	209	41039A056002090000BF	2844	41004000377374	

La instrucción del procedimiento comienza con las operaciones materiales de deslinde, y para tal fin se va a proceder a un «amojonamiento provisional», señalándose día para llevar a cabo el mismo: Martes 17 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas, y el lugar del encuentro será en la rotonda que une la Ronda de la Paz, Ronda del Ferrocarril, Ronda de Los Marqueses de Peñaflor y carretera que va al polígono La Campiña, para el comienzo de dichas operaciones. En dicho acto se tomarán datos topográficos, detalles de los terrenos limítrofes, aparentes ocupaciones o usurpaciones, etc., se procederá al estaquillado provisional y se levantará acta de todas las operaciones practicadas. Podrán comparecer los interesados acompañados de representantes o técnicos, y en el acta que se levante serán recogidas las manifestaciones que se hagan por los interesados.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón municipal del Ayuntamiento y en el tablón electrónico del portal web municipal para general conocimiento. El edicto se encuentra expuesto en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Écija ([www.ecija.es](http://www.ecija.es)) en el apartado 13. Transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medio ambiente. 6. Planes de ordenación urbana y convenios urbanísticos, 55 Se publica información precisa sobre los usos y destinos del suelo.

El expediente se encuentra para quien lo quiera examinar en las Dependencias del Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad, sitas en Calle Mayor n.º 2 de Écija.

En Écija a 23 de octubre de 2019.—El Alcalde, P.D. El Concejal (resolución 2019/2067 de fecha 17 de junio de 2019) («Boletín Oficial» de la provincia 150 de 1 de julio de 2019), Sergio Gómez Ramos.

15W-7710

HERRERA

A los efectos de lo establecido en el artículo 139.1 del R.D.Lvo. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177 de dicha Ley, se expone al público por plazo de quince días hábiles, el expediente de modificación de créditos 3/SC/1/2019 (suplemento de crédito) por importe de 35.000 euros, expediente que ha sido aprobado por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de octubre de 2019.

El plazo de exposición pública se computará a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia municipal, periodo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

En Herrera a 23 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

15W-7691

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ilustre. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el expediente, la modificación de Ordenanzas fiscales, relativas a tributos y precios públicos locales, así como de modificación de otras Ordenanzas y Reglamentos municipales. Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, así como aprobación inicial de las Ordenanzas reguladoras de las citadas prestaciones patrimoniales y ello con arreglo al siguiente detalle:

*Modificación de las Ordenanzas fiscales relativas a los siguientes impuestos:*

1. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
2. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
3. Impuesto sobre actividades económicas.
4. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

*Modificación de las Ordenanzas fiscales relativas a las siguientes tasas:*

1. Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
2. Tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, así como tratamiento y eliminación de los mismos.
3. Tasa por licencias urbanísticas.

4. Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local.
5. Tasa por la prestación de los servicios de tratamiento de los residuos procedentes de las obras de construcción y demolición en el término municipal de Osuna.
6. Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
7. Tasa por el servicio de mercado, lonjas y otros locales comerciales municipales.
8. Tasa de cementerio municipal.
9. Tasa por licencia o declaración responsable de apertura de establecimientos.

*Modificación de las Ordenanzas fiscales relativas a los siguientes precios públicos:*

1. Precio público por la inscripción en servicios, programas, talleres o cursos relativos a las Delegaciones Municipales de Participación Ciudadana y Juventud.
2. Precio público por la inscripción en servicios, programas, talleres o cursos relativos al Área de Bienestar Social.
3. Precio público por la Escuela Municipal de Idiomas.
4. Precio público por la prestación de servicios relativos a la utilización de instalaciones deportivas y recreativas municipales.
5. Precio público por visitas y otras actividades al Museo, Plaza de Toros, Universidad y otros edificios e inmuebles municipales.
6. Precio público por utilización de los medios de titularidad municipal.

*Modificación de otras Ordenanzas y Reglamentos municipales:*

1. Ordenanza reguladora del comercio ambulante.
2. Reglamento de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua potable y alcantarillado en el municipio de Osuna.
3. Ordenanza reguladora del uso, conservación y protección de los caminos rurales del municipio de Osuna.
4. Ordenanza de gestión de los residuos municipales y limpieza pública.
5. Ordenanza municipal de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Osuna.

*Establecimiento y ordenación de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, así como aprobación inicial de las Ordenanzas de las siguientes prestaciones públicas:*

1. Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente al transporte urbano colectivo de viajeros.
2. Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente al servicio de suministro domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias prestadas en el municipio de Osuna

II) Solicitar a la Junta de Andalucía, informe preceptivo de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo relativo al establecimiento y ordenación de las precitadas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario así como solicitar igualmente informe preceptivo al Consejo Andaluz de Comercio Ambulante y ello tal como establece el artículo 8.3 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante aprobada por Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo.

III) Cumplimentar el trámite de Información Pública de conformidad con el Artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, así como el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sitios de costumbre por plazo de 30 días, y en un Diario de los de mayor difusión provincial, al objeto de que por parte de los interesados legítimos pueda examinarse el expediente y en su caso presentar reclamaciones, que serían resueltas por el Ayuntamiento en Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, en cumplimiento de lo establecido en el 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, Regulador de las Haciendas Locales, así como el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, que durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda expuesto al público el expediente, a fin de que los interesados lo puedan examinar y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Igualmente se advierte que en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de lo aprobado y modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su entrada en vigor y comienzo de aplicación, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Texto Refundido y el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

En Osuna a 24 de octubre de 2019.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

15W-7709

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Pilas, con la redacción que puede consultarse en las dependencias de la Secretaría Municipal, provisionalmente en plaza de Belén n.º 12 de Pilas (Sevilla).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicho Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Pilas se considerará aprobado definitivamente si dentro del citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y sugerencias al contenido del mismo, procediéndose a la publicación de su texto íntegro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas a 11 de octubre de 2019.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

4W-7430

## LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de créditos y créditos extraordinarios GEST-DOC 13846/2019 por cuantía de 389.882,40 €, con la siguiente finalidad:

- Para complementar el Plan Activa Empleo La Rinconada y seguridad social planes de empleo municipales: 50.000 €; Se financia a cargo del remanente de tesorería para gastos generales.
- Para crear partida para financiar el Plan de Modernización de Instalaciones y equipamientos deportivos (modernización del gimnasio del Estadio Felipe del Valle y nuevos equipamientos deportivos) por cuantía de 36.000, 00 €; se financia por baja en la aportación municipal a equipamientos del centro cultural «Antonio Gala».
- Para crear partida para financiar Pfoea Estable, la proyección, dirección y ejecución del proyecto de construcción centro de interpretación del flamenco, (proyecto y ejecución demolición de espacios) por cuantía de 20.000 €; se financia por la baja de créditos disponibles en aportación municipal a materiales de obras del proyecto construcción de centro de Bienestar Social
- Para crear partida para financiar FEAR, Plan de Inversiones municipales, (Plan de inversiones municipales financiadas por el fondos extraordinario de anticipos reintegrables procedentes de la Diputación Provincial de Sevilla), por cuantía de 283.882, 40 €; se financia con la baja de créditos disponibles en proyectos Edusi.

*Segundo.* Aprobar inicialmente la modificación del anexo de Inversiones del Presupuesto para 2019, dada cuenta que las bajas de los créditos de la aplicación 0202-24130-64034 suponen presupuestariamente una reprogramación del programa Edusi, por lo que es necesario aprobar paralelamente la modificación del anexo de inversiones de manera que la aportación municipal de los gastos asociados al citado programa pase a ser financiados con recursos ordinarios del presupuesto.

El citado expediente se expone al público en las dependencias de la Intervención municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Igualmente, se publicará el expediente en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, cuya dirección es [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

En La Rinconada a 21 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-7694

## SANTIPONCE

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la sesión ordinaria de Pleno celebrada con fecha 25 de julio de 2019, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación el artículo 5.1 de la Ordenanza municipal Reguladora del uso de medios electrónicos en los siguientes términos: «la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiponce será: //sede.santiponce.es», cuyo contenido es el siguiente:

«II. Modificación de la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Santiponce.

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2019, se da lectura a la Propuesta redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

«Propuesta de acuerdo:

Vista la Ordenanza municipal reguladora del uso de medios electrónicos de este Ayuntamiento, aprobada mediante acuerdo plenario de 30 de julio de 2015, «Boletín Oficial» de la provincia n.º 244 de 21 de octubre de 2015.

Visto el artículo 5.1 de la Ordenanza donde se establece que la sede electrónica se corresponde con la dirección electrónica de referencia: //sedesantiponce.dipusevilla.es.

Vista la necesidad de actualización del dominio requerida por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre, debiendo denominarse //sede.santiponce.es.

La modificación de una ordenanza municipal exige la tramitación regulada en el artículo 49 de Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local. El artículo 133.4 de Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Por lo que, si la modificación de la Ordenanza versa sobre cuestiones prácticas poco relevantes, se puede prescindir del trámite de consulta pública previa.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

*Primero.* Aprobación inicial de modificación el artículo 5.1 de la Ordenanza municipal Reguladora del uso de medios electrónicos en los siguientes términos: «la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiponce será: //sede.santiponce.es».

*Segundo.* Periodo de información pública por el plazo de un mes para que presenten las alegaciones y reclamaciones los interesados que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

*Tercero.* Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como página web municipal.

*Cuarto.* Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

A continuación se da paso a la votación de la propuesta referida, aprobándose por unanimidad de los señores asistentes.»

En Santiponce a 23 de octubre de 2019.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

15W-7708

## TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución núm. 1216/2019 de fecha 29 de agosto que literalmente transcrita dice así:

«Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tomares, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

## NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DE CONFIANZA O EVENTUAL DEL PUESTO DE ASESOR

Primero. Visto lo dispuesto en los artículos 89 y 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los que se establece la regulación del tipo de personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial al Servicio de las Entidades Locales.

Segundo. Visto el número, características y retribuciones del personal eventual acordado en Pleno Extraordinario en fecha 27 de junio de 2019.

Tercero. Visto que los puestos de Asesor fijados son cuatro, y que por Decreto de Alcaldía 962/2019, «Boletín Oficial» de la provincia número 165 de fecha 18/06/2019, fueron nombrados tres Asesores, quedando vacante un puesto de Asesor.

En virtud de todo cuanto antecede, tengo a bien resolver:

Primero. Nombrar como funcionario eventual, desde el 1 de septiembre de 2019, finalizando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento a:

4. Don Juan Manuel Domínguez López, con D.N.I. 27.285.811Z

Segundo. Dar traslado de la siguiente resolución al interesado, al Área económica y al Departamento de Personal de este Ayuntamiento.

Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Tomares a 22 de octubre de 2019.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

36W-7703

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es